

CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN CORAL VERGE DEL CAMÍ Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMBRILS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026

COMPARECEN,

Por una parte, el **Sr. Oliver Klein Bosquet**, alcalde - presidente del Ayuntamiento de Cambrils, con domicilio social en la plaza del Ayuntamiento número 4 de Cambrils, y en virtud de su nombramiento por el Pleno Municipal de 6 de marzo de 2025, y en ejecución de la Resolución de Concejal 2026R257000458 de 1 d'abril de 2026. Actúa asistido por la secretaria general de la corporación según prevé el artículo 3.2 i) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional

Y, por otra parte, la **Sra. Lúdia Utset Badiella**, como presidenta de la Coral Virgen del Camino, con domicilio social en la calle Virgen del Camino, 30, de Cambrils, entidad inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el núm. 7.

Actúan, cada uno de ellos, respectivamente, en nombre del Ayuntamiento y de la Asociación.

EXPONEN

Que la Asociación Coral Virgen del Camino es una entidad cultural local que tiene implantación en Cambrils desde el año 1968 y que según consta en los Estatutos su finalidad es cultivar la música polifónica en todos sus aspectos, tales como la música profana, religiosa, clásica, popular, moderna.

Que la Asociación Coral Virgen del Camino tiene además como objetivo participar en fomento de la actividad cultural y festiva del municipio y así posibilitar el crecimiento cultural, cuantitativo y cualitativo de la ciudad.

Que ambas partes, reconociéndose plena capacidad jurídica, ven la necesidad de firmar un convenio de colaboración, por tanto, acuerdan las cláusulas del convenio.

Visto que están previstas subvenciones nominativas de modalidad directa, en el Plan estratégico de subvenciones de 2025-2027, línea estratégica 10.7: "Promocionar, reconocer y premiar acciones de valía social, cultura, científica y económica vinculadas con Cambrils hechas por personas y agentes sociales relevantes".

CLÁUSULAS

1. - Objeto del convenio

El objeto de este convenio de colaboración es la programación por parte de la Coral Virgen del Camino de conciertos en el auditorio de la Cripta de la Ermita, así como la participación de la entidad en actos institucionales de Cambrils que complementen o suplan la competencia municipal, y el apoyo por parte del Ayuntamiento de Cambrils a actividades propias del mediante el otorgamiento de una subvención.

2. - Obligaciones por parte del ayuntamiento

- 2.1. Otorgar una subvención por el importe de **10.000 €** a la Asociación Coral Virgen del Camino, en concepto de actividad habitual de la Entidad, incluido el mantenimiento de espacios de uso compartido con el Ayuntamiento de Cambrils para la programación de conciertos; los gastos derivados de la gestión administrativa, de gestoría y asesoría jurídica y financiera relacionados con la actividad propia de la entidad; así como otras actividades específicas que se establecen en este convenio.

La percepción de esta subvención no excluirá la posibilidad de obtener otras del Ayuntamiento para actividades extraordinarias y puntuales, siempre que éste así lo acuerde.

El importe de esta subvención correrá a cargo de la partida 61 33400 48003 SUBVENCION CORAL VERGE DEL CAMI, del presupuesto ordinario del 2026.

El pago de esta subvención se realizará de forma anticipada a la justificación, mediante un solo pago de 100% del importe otorgado, con cargo al presupuesto de 2026, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria, y sin la necesidad de constitución de garantías, atendida a la trayectoria continuada de colaboración entre el Ayuntamiento de Cambrils y la entidad beneficiaria de la subvención y el cumplimiento satisfactorio por la misma de todas las obligaciones indicadas en los convenios adscritos con anterioridad.

- 2.2. Hacer la difusión de las actividades previstas en este convenio por los medios habituales, es decir, incluyendo la información en los programas de las festividades, o s y no existen, a través de propaganda específica.
- 2.3. Dar publicidad a este convenio en cumplimiento de las previsiones establecidas en el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas, y el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3. – Las obligaciones de la Asociación Coral Verge del Camí, beneficiaria de la subvención, en virtud de este convenio y de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones, son:

- 3.1. Destinar la subvención municipal a la finalidad pactada.
- 3.2. Efectuar una programación de conciertos en el auditorio de la Cripta de l'Ermita, incluidos en el calendario de programaciones musicales anuales.
- 3.3. Realizar un máximo de tres colaboraciones puntuales a lo largo del año en actos culturales o protocolarios del Ayuntamiento (recepciones, inauguraciones, etc.).
- 3.4. Participar en los actos institucionales programados por la Diada Nacional de Catalunya el 11 de septiembre.
- 3.5. Participar en los actos de Conmemoración del Asedio de Cambrils que se realizan en diciembre o cualquier otro que sea de interés.
- 3.6. Hacer el Concierto de Navidad el mes de diciembre de 2026.
- 3.7. Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento, incluyendo en toda la documentación, programa impreso, etc. que se elabore, el patrocinio o el logotipo del Ayuntamiento de Cambrils.

- 3.8. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando la información necesaria en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- 3.9. Justificar ante la administración y el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
- 3.10. Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 3.11. Disponer de los libros contables y registros diligenciados para garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 3.12. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- 3.13. Presentar una memoria detallada y documentada y balance económico de las actividades llevadas a cabo el año anterior por la asociación antes del 31 de enero de 2027.
- 3.14. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- 3.15. En cumplimiento del artículo 3.4b) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, si al menos el 40% de los ingresos anuales de la asociación proceden de subvenciones o ayudas públicas, si esta cantidad es de más de 5.000 €, tendrán que cumplir las obligaciones de publicidad y transparencia que les afecte de acuerdo con la mencionada normativa.

4.- Comisión de seguimiento

En cuanto a los aspectos relativos a la colaboración entre las partes para la programación de los conciertos del auditorio de la Cripta de la Ermita y otras colaboraciones por la organización de actividades culturales y musicales, la comisión encargada del seguimiento de las obligaciones de las partes estará formada por la técnica municipal de Cultura y la sra. Lúdia Utset Badiella por parte de la Coral Verge del Camí.

5.- Compatibilidad con otras subvenciones

La percepción de esta subvención no excluye la posibilidad de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Estos tendrán que ser comunicados al Ayuntamiento tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ampliación dada a los fondos recibidos. En cualquier caso, junto con las demás subvenciones otorgadas no se puede exceder el coste total de las actividades.

6.- Justificación y plazo

La justificación por la actividad habitual del grupo a lo largo del año y la organización de actividades se realizará mediante cuenta justificativa simplificada, de acuerdo con el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El plazo para la justificación será el 31 de enero de 2027.

7.- Protección de datos

De conformidad con lo que establece el Reglamento General de Protección de datos de la UE 2016/679 y la Ley Orgánica de protección de datos y garantías de los derechos digitales 3/2018 y

en cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este documento, las partes se comprometen a respetar toda la legislación y normativa que resulte aplicable.

En particular, y en caso de que en ejecución de las obligaciones del convenio la entidad tenga acceso a datos personales que sean responsabilidad del Ayuntamiento, la firma del mismo implica la asunción por la entidad de los compromisos que en la materia especifican los artículos 25 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/679 y 28 y 33 de la Ley Orgánica digitales, en tanto que encargada del tratamiento de aquellos datos.

Los datos personales proporcionados por cada una de las partes son confidenciales y forman parte de los tratamientos de los que cada parte es titular, con el fin de gestionar el presente documento, así como proporcionar toda la información relativa al mismo que se derive.

8. - Vigencia

Este convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de la última firma del documento, todo el año 2026.

Leído este convenio, ambas partes manifiestan su conformidad con él y, en prueba de ello, firman el convenio a fecha 14 de abril de 2026.